



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Nora Cavagna define el acompañante terapéutico como "... un agente de salud entrenado para realizar, básicamente, una tarea de contención a pacientes crónicos y agudos, en un nivel vivencial, no interpretativo y para el cual debe poner el cuerpo y constituir una presencia receptiva, cálida y confiable. Trabaja insertado en un equipo terapéutico interdisciplinario, siguiendo las consignas del terapeuta de cabecera. Este enfoque de mínima distancia y gran disponibilidad afectiva favorece una mayor eficiencia terapéutica".

Esta profesión surge en la década del 60, cuando se gestaban en el mundo los movimientos antipsiquiátricos y antimanicomiales en respuesta a una antigua política de marginación, aislamiento y cronificación del enfermo mental. Con el adelanto de la ciencia, la medicación psiquiátrica tuvo un vastísimo desarrollo que permitió el trabajo con pacientes anteriormente "intratables". Pero aún no fue suficiente en muchos casos. En especial en pacientes "difíciles", que no respondían a los tratamientos tradicionales.

En nuestro país, la historia comienza en 1962, cuando el Dr. Eduardo Kalina introduce en el tratamiento de un paciente alcohólico, un nuevo agente de salud que denominó "amigo calificado". Denominación que fue reemplazada, más tarde, por el de acompañante terapéutico, en referencia a un cambio de rol, acentuándose el aspecto terapéutico por sobre la amistad. La definición de amigo puede mal interpretarse, ya que el tema de la amistad puede confundir la función específica que se le otorga al rol.

Otro precursor de esta función fue el Dr. Jorge García Badaraco, quién desde 1960 trabaja con A.T., siendo jefe de Servicio del Hospital Borda en Buenos Aires.

Con el devenir de los años, el A.T. se fue ampliando, expandiendo y consolidando.

A partir de los buenos resultados en el trabajo de Kalina, comenzó a incluir A.T. con sus pacientes tanto en diversas patologías como en distintos casos de adicciones. Así surge este nuevo agente de salud, de una confluencia de la psiquiatría comunitaria, el psicoanálisis y el psicodrama, como él mismo lo señala.

Se define el lugar de trabajo del A.T. donde se encuentre el paciente, ya sea su domicilio, una institución, puede desarrollar actividades en la calle,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

parques, etc. Al decir del Lie Altomano "...el A.T. se inserta en la cotidianidad del paciente donde este se encuentre..."

En este contexto, cotidianamente se forman personas interesadas en la temática y esta demanda requiere que los centros de estudio, institutos y centros educativos estén constantemente buscando alternativas para la formación permanente, adecuada y sólida con el objeto de fortalecer el desarrollo de las prácticas de acompañamiento y cuidado de personas que requieran atención especial vinculada a los procesos de salud y enfermedad.

En nuestra provincia, ATSA (Asociación de Trabajadores de la Sanidad) está acompañando una iniciativa que surge desde el Instituto Superior de Ciencias de Salud y Gestión, que consiste en un curso de Acompañante Terapéutico que implica no sólo el cursado de clases teóricas, sino además, prácticas en instituciones, supervisiones, taller de estudios de casos, evaluaciones y elaboración de un trabajo final integrador, alcanzando a 196 hs, con un equipo de docentes de excelencia.

Resultando este tipo de iniciativas algo fundamental para la formación constante de la ciudadanía y siendo una alternativa de estudio para la población rionegrina, nos ocupa acompañarlas, como representantes del pueblo rionegrino.

Por ello:

**Coautores:** Humberto Alejandro Marinao, Ariel Rivero.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** De interés social, sanitario y educativo el Curso de Acompañante Terapéutico del Instituto de Ciencias de Salud y Gestión, dependiente de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina- Filial Río Negro- que se desarrollará durante el año 2014.

**Artículo 2°.-** De forma.